



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Marzo dos (02) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

EJECUTIVO C. S

DEMANDANTE: JOSE GERMAN SERNA BOTERO/CC.14.881.664

DEMANDADA: CLARA INES ABELLA/CC.29.283.976

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2014-00313-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 346

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Once (11) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende escrito presentado por la demandada en este asunto, informando al despacho sobre la denuncia penal instaurada ante la Fiscalía, contra el señor **JOSE GERMAN SERNA BOTERO**, por los delitos de usura, fraude procesal y enriquecimiento ilícito de particulares.

Por lo anterior, se oficiará a la **FISCALIA 54 LOCAL DE LA CIUDAD –UNIDAD INTERVENCION TEMPRANA DE ENTRADAS-**, radicación **SPOA No 761116000165202150891**, que conoció de la denuncia penal instaurada por la señora **CLARA INES ABELLA** contra **JOSE GERMAN SERNA BOTERO**, por los presuntos delitos de **USURA, FRAUDE PROCESAL Y ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE PARTICULARES**, a fin de que informen a este despacho judicial, el estado de la investigación, cuál es la última decisión en ese caso, e informar qué actos metodológicos o de investigación se han adelantado en curso del mismo, a fin de establecer este despacho lo pertinente en este asunto.

Por lo anterior el juzgado.

R E S U E L V E:

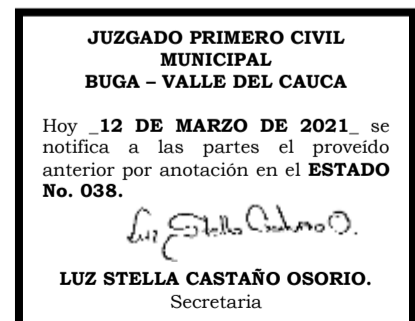
1°) LIBRAR oficio con destino a la **FISCALIA 54 LOCAL DE LA CIUDAD –UNIDAD INTERVENCION TEMPRANA DE ENTRADAS-**, radicación **SPOA No 761116000165202150891**, que conoció de la denuncia penal instaurada por la señora **CLARA INES ABELLA** contra **JOSE GERMAN SERNA BOTERO**, por los presuntos delitos de **USURA, FRAUDE PROCESAL Y ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE PARTICULARES**, a fin de que informen a este despacho judicial, el estado de la investigación, cuál es la última decisión en ese caso, e informar qué actos metodológicos o de investigación se han adelantado en curso del mismo, a fin de establecer este despacho lo pertinente en este asunto. Para tal fin, se concede el término judicial de dos (02) días hábiles contados desde la notificación de la presente providencia, para que se remita al correo institucional de este juzgado.

CÚMPLASE

Mariela R

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ





**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed41c354c4e9f87ef530d8198af6f7005beee65d5157fcd1565724d58a2ab5b5

Documento generado en 11/03/2021 03:59:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**